



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCIÓN No. 005-2023

EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *“Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características. La ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios”*;

Que, el numeral 5 del artículo 261 de la Norma Suprema dispone que las políticas económicas, tributaria, aduanera, arancelaria, de comercio exterior, entre otras, son competencia exclusiva del Estado central;

Que, el numeral 2 del artículo 276 ibídem determina que uno de los objetivos del régimen de desarrollo del Ecuador es construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible;

Que, el artículo 306 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que *“El Estado propiciará las importaciones necesarias para los objetivos del desarrollo y desincentivará aquellas que afecten negativamente a la producción nacional, a la población y a la naturaleza”*;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010, crea el Comité de Comercio Exterior (COMEX), como el organismo encargado de aprobar las políticas públicas nacionales en materia de política comercial, siendo, por tanto, competente para reformarlas;

Que, los literales e); y, f) del artículo 72 del COPCI consagran como competencias del COMEX: *“Regular, facilitar o restringir la exportación, importación, circulación y tránsito de mercancías no nacionales ni nacionalizadas, en los casos previstos en este Código y en los acuerdos internacionales debidamente ratificados por el Estado ecuatoriano”*; y, *“Expedir las normas sobre registros, autorizaciones, documentos de control previo, licencias y procedimientos de importación y exportación, distintos a los aduaneros, general y sectorial, con inclusión de los requisitos que se deben cumplir, distintos a los trámites aduaneros”*;

Que, el artículo 74 del COPCI determina que: *“Los Ministerios e instituciones públicas responsables de la administración de autorizaciones o procedimientos previos a la importación o exportación de mercancías, en materia de salud pública, ambiental, sanidad animal y vegetal, reglamentación técnica y calidad, patrimonio cultural, control de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, y otras medidas relacionadas con el comercio, ejecutarán dichas funciones de conformidad con las políticas y normas que adopte el organismo rector en materia de política comercial.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

Estos organismos no podrán aplicar medidas administrativas o técnicas relacionadas con el comercio, que no hayan sido previamente coordinadas con el organismo rector en materia de política comercial.”;

Que, el artículo 73 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, estipula que constituyen documentos de soporte aquellos que constituirán la base de la información de la Declaración Aduanera a cualquier régimen. Estos documentos originales, ya sea en físico o electrónico, deberán reposar en el archivo del declarante o su Agente de Aduanas al momento de la presentación o transmisión de la Declaración Aduanera, y estarán bajo su responsabilidad conforme a lo determinado en la Ley;

Que, el artículo XX “*Excepciones Generales*” del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), permite la aplicación de medidas no necesariamente acordes con las normas generales de la OMC que garanticen la salud y vida de las personas y la preservación del medio ambiente, entre otras medidas gubernamentales;

Que, el artículo 86 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece: “*Certificado de Homologación. - Los medios de transporte, equipos o dispositivos empleados en cualquier servicio definido en esta Ley, deberán contar obligatoriamente con el certificado de homologación conferido por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, como requisito obligatorio previo al ingreso al país y su comercialización, de acuerdo con el reglamento específico, el mismo que deberá prever las acciones de control y sanción sobre quienes no acaten la presente disposición, tanto en su importación, como en su comercialización o uso.*”

El proceso de homologación de los vehículos, medios, dispositivos y aplicativos de transporte terrestre y tránsito a nivel nacional, se efectuará en coordinación con los organismos competentes e incorporará los más altos estándares de normatividad internacional de acuerdo con el reglamento correspondiente.

No se podrán homologar vehículos de baja puntuación en pruebas de deformación por colisión o la utilización de chasis de vehículos de carga para transporte público.

Para el caso del transporte regulado mediante acuerdos o convenios internacionales, se deberá tener en cuenta las disposiciones constantes en estos instrumentos.”;

Que, el artículo 205 íbidem determina: “*Los importadores de vehículos, repuestos, equipos, partes y piezas; carroceros y ensambladores, podrán comercializarlos siempre que cuenten con el certificado de homologación debidamente extendido por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que certificará que el modelo de vehículo cumple con todas las disposiciones de seguridad expedidas por los organismos competentes. De verificarse la inobservancia de la presente disposición, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial podrá tomar las acciones de control previstas en el reglamento específico, lo que incluirá, entre otros, la revocatoria del certificado de homologación otorgado.*”

La obtención del certificado de homologación será requisito previo a la importación y matriculación de unidades vehiculares, para lo cual el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

Seguridad Vial estará en capacidad de supervisar, fiscalizar y sancionar el incumplimiento de esta disposición, conforme a esta Ley y el Reglamento que expida para el efecto su Directorio.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 25, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 19 del 20 de junio de 2013, fue creado el Ministerio de Comercio Exterior en calidad de órgano rector de la política de comercio e inversiones y, a través de su Reformatoria Tercera, se designa a dicho Ministerio para que presida el Comité de Comercio Exterior;

Que, la Disposición General Cuarta del Decreto Ejecutivo No. 252 de 22 de diciembre de 2017, establece: *“En todas las normas legales en las que se haga referencia al “Ministerio de Comercio Exterior”, cámbiese su denominación a “Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones”;*

Que, a través del Decreto Ejecutivo No. 559 de 14 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca; una vez concluido este proceso de fusión por absorción se modifica la denominación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a *“Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca”;*

Que, el literal a) del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 312 de 02 de febrero de 2018 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 195 de 07 de marzo de 2018, determinó que todos los registros, permisos, autorizaciones, notificaciones, obligatorias, certificadas y similares, vinculadas a las operaciones de comercio exterior se realizarán a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE);

Que, el artículo 60 de la Resolución No. ANT-NACDSGRDI18-0000103, de 18 de diciembre 2018 *“Reforma a la resolución No. 097-DIR-2016-ANT, “Reglamento del Procedimiento General de Homologación Vehicular y Dispositivos de Medición, Control, Seguridad y Certificación de los Vehículos Comercializados y Establecimiento del Procedimiento de la Excepción a Parámetros de Homologación”, establece que: “El proceso de Excepción a la Homologación tiene como alcance a los siguientes vehículos: diplomáticos, de menaje de casa, clásicos, uso público destinados seguridad ciudadana, protección interna y orden público del Estado y los vehículos importados para personas con discapacidad, de construcción única, uso especial y especiales de turismo.*

Este proceso de excepción a la homologación permite registrar, validar, evaluar y autorizar los productos dentro del marco legal y técnico para su circulación dentro del territorio nacional, garantizando que estas unidades cumplan con las normas y reglamentos técnicos de seguridad y de protección al ambiente y los demás que apliquen según su actividad, enmarcados dentro de los procedimientos respectivos de evaluación de la Conformidad contemplados en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, para la obtención de la autorización para su matriculación y/o habilitación (...)”

Que, mediante Informe Técnico No. ANT-DRTTTSV-CC.FD-2023-002, 23 de marzo de 2023, presentado por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial se recomienda: “(...) *reconocer el certificado de homologación vehicular y el certificado de excepcionalidad de la homologación vehicular, como documento de soporte a la Declaración Aduanera de Importación* (...)”;

Que, en sesión de 12 de abril de 2023, el Pleno del COMEX conoció y aprobó el Informe Técnico No. ANT-DRTTTSV-CC.FD-2023-002 de 23 de marzo 2023 antes referido;

Que, con Acuerdo Ministerial No. MPCEIP-DMPCEIP-2021-0027 de 10 de junio de 2021, el señor Mgs. Julio José Prado Lucio Paredes, Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, designó al Viceministro de Comercio Exterior para que actúe como Presidente del Pleno del Comité de Comercio Exterior (COMEX) en su ausencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 0168, el señor Mgs. Daniel Eduardo Legarda Touma, fue designando desde el de 24 de marzo de 2020 como Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP);

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MPCEIP-DMPCEIP-2021-0027 de 10 de junio de 2021, el señor Mgs. Julio José Prado Lucio Paredes, Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, designó al Coordinador Técnico de Comercio Exterior del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, como Secretario Técnico de Comité Comercio Exterior (COMEX);

Que, mediante Acción de Personal No. 423 de 03 de junio de 2021, de conformidad a la delegación atribuida en el Acuerdo Ministerial 2020-0068 de 06 de julio de 2020, el Coordinador General Administrativo Financiero; en uso de sus facultades y atribuciones, dispuso encargar la Coordinación Técnica de Comercio Exterior a la servidora María Gabriela Bastidas Espinosa a partir del 03 de junio de 2021 hasta que sea nombrado su titular.

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 70 del Reglamento de Funcionamiento del COMEX, expedido mediante Resolución No. 001-2014 de 14 de enero de 2014.

RESUELVE:

Artículo 1. - Establecer como documento de soporte a la Declaración Aduanera de Importación para el consumo el “Certificado de Homologación Vehicular (CHV)” o el “Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)”, según corresponda, emitido por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), para las subpartidas que se detallan en el Anexo 1 de la presente resolución.

Artículo 2.- El procedimiento para la obtención de los documentos de soporte previstos en el artículo 1 será regulado por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), de conformidad con las competencias y disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - La implementación de lo dispuesto en la presente resolución se ejecutará a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE) para el comercio exterior; para el efecto, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), es la entidad responsable de la implementación del documento de soporte, Certificado de Homologación Vehicular (CHV) y el “Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)”.

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) como coordinador y administrador de la VUE dará los soportes necesarios, dentro del ámbito de sus competencias, para su ejecución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

UNICA.- Mientras se trabaja en el desarrollo tecnológico para la incorporación digital del “Certificado de Homologación Vehicular (CHV)” y “Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)”, en la VUE, el trámite para la obtención de estos documentos de soporte se realizará de manera física conforme lo determine la autoridad competente, por un plazo no mayor a (18) meses, contados a partir de la adopción de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá esta resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta resolución fue adoptada por el Pleno del Comité de Comercio Exterior (COMEX), en sesión del 12 de abril de 2023 y entrará en vigencia el 19 de abril de 2023, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

PRESIDENTE (E)

Daniel Eduardo Legarda Touma

SECRETARÍA (E)

María Gabriela Bastidas Espinosa



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

ANEXO 1

Código	Descripción de la mercancía	Institución	Documento de Soporte
8701.20.00.90	-- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8702.10.10.90	--- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8702.10.90.90	--- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8702.20.10.90	--- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8702.20.90.90	--- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8702.30.10.90	--- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8702.30.90.90	--- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8702.40.10.90	--- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8702.40.90.19	----Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8702.40.90.99	----Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8702.90.10.70	--- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

		del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8702.90.90.90	--- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8703.21.00.91	---- Vehículo de tres ruedas	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8703.21.00.99	---- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8703.22.10.90	---- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8703.22.90.90	---- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8703.23.10.90	---- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8703.23.90.90	---- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8703.24.10.90	---- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8703.24.90.90	---- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8703.31.10.90	---- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8703.31.90.91	----- Vehículo de tres ruedas	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

		Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Vehicular (CEHV)
8703.31.90.99	----- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8703.32.10.90	---- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8703.32.90.90	---- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8703.33.10.90	---- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8703.33.90.90	---- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8703.40.10.91	---- De cilindrada inferior o igual a 2.000 cm ³	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8703.40.10.92	---- De cilindrada superior a 2.000 cm ³ , pero inferior o igual a 3.000 cm ³	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8703.40.10.93	---- De cilindrada superior a 3000 cm ³ , pero inferior o igual a 4000 cm ³	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8703.40.10.99	---- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8703.40.90.91	---- De cilindrada inferior o igual a 2.000 cm ³	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8703.40.90.92	---- De cilindrada superior a 2.000 cm ³ , pero inferior o igual a 3.000 cm ³	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

		Seguridad Vial	
8703.40.90.93	---- De cilindrada superior a 3000 cm ³ , pero inferior o igual a 4000 cm ³	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8703.40.90.99	---- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8703.50.10.91	---- De cilindrada inferior o igual a 2.000 cm ³	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8703.50.10.92	---- De cilindrada superior a 2.000 cm ³ , pero inferior o igual a 3.000 cm ³	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8703.50.10.93	---- De cilindrada superior a 3000 cm ³ , pero inferior o igual a 4000 cm ³	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8703.50.10.99	---- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8703.50.90.91	---- De cilindrada inferior o igual a 2.000 cm ³	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8703.50.90.92	---- De cilindrada superior a 2.000 cm ³ , pero inferior o igual a 3.000 cm ³	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8703.50.90.93	---- De cilindrada superior a 3000 cm ³ , pero inferior o igual a 4000 cm ³	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8703.50.90.99	---- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8703.60.10.10	--- De cilindrada inferior o igual a 2.000 cm ³	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

8703.60.10.20	--- De cilindrada superior a 2.000 cm ³ , pero inferior o igual a 3.000 cm ³	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8703.60.10.30	--- De cilindrada superior a 3000 cm ³ , pero inferior o igual a 4000 cm ³	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8703.60.10.90	--- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8703.60.90.10	--- De cilindrada inferior o igual a 2.000 cm ³	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8703.60.90.20	--- De cilindrada superior a 2.000 cm ³ , pero inferior o igual a 3.000 cm ³	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8703.60.90.30	--- De cilindrada superior a 3000 cm ³ pero inferior o igual a 4000 cm ³	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8703.60.90.90	--- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8703.70.10.10	--- De cilindrada inferior o igual a 2.000 cm ³	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8703.70.10.20	--- De cilindrada superior a 2.000 cm ³ pero inferior o igual a 3.000 cm ³	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8703.70.10.30	--- De cilindrada superior a 3000 cm ³ pero inferior o igual a 4000 cm ³	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8703.70.10.90	--- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8703.70.90.10	--- De cilindrada	Agencia Nacional de	Certificado de Homologación Vehicular



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

	inferior o igual a 2.000 cm3	Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	(CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8703.70.90.20	--- De cilindrada superior a 2.000 cm3 pero inferior o igual a 3.000 cm3	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8703.70.90.30	--- De cilindrada superior a 3000 cm3, pero inferior o igual a 4000 cm3	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8703.70.90.90	--- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8703.80.10.90	--- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8703.80.90.90	--- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8703.90.00.90	-- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8704.10.00.19	--- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8704.10.00.39	--- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8704.10.00.49	--- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8704.10.00.59	--- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8704.10.00.99	--- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

		del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8704.21.10.91	----- Vehículo de tres ruedas	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8704.21.10.99	----- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8704.21.90.91	----- Vehículo de tres ruedas	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8704.21.90.99	----- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8704.22.10.90	---- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8704.22.20.90	---- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8704.22.90.90	---- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8704.23.00.90	--- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8704.31.10.91	----- Vehículo de tres ruedas	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8704.31.10.99	----- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8704.31.90.99	----- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

		Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Vehicular (CEHV)
8704.32.10.90	---- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8704.32.20.90	---- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8704.32.90.90	---- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8704.90.11.91	----- De cilindrada inferior o igual a 2.000 cm ³	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8704.90.11.92	----- De cilindrada superior a 2.000 cm ³ , pero inferior o igual a 3.000 cm ³	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8704.90.11.93	----- De cilindrada superior a 3000 cm ³ , pero inferior o igual a 4000 cm ³	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8704.90.11.99	----- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8704.90.19.91	----- De cilindrada inferior o igual a 2.000 cm ³	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8704.90.19.92	----- De cilindrada superior a 2.000 cm ³ , pero inferior o igual a 3.000 cm ³	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8704.90.19.93	----- De cilindrada superior a 3000 cm ³ , pero inferior o igual a 4000 cm ³	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8704.90.19.99	----- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

		Seguridad Vial	
8704.90.21.91	----- De cilindrada inferior o igual a 2.000 cm ³	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8704.90.21.92	----- De cilindrada superior a 2.000 cm ³ , pero inferior o igual a 3.000 cm ³	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8704.90.21.93	----- De cilindrada superior a 3000 cm ³ , pero inferior o igual a 4000 cm ³	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8704.90.21.99	----- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8704.90.29.91	----- De cilindrada inferior o igual a 2.000 cm ³	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8704.90.29.92	----- De cilindrada superior a 2.000 cm ³ , pero inferior o igual a 3.000 cm ³	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8704.90.29.93	----- De cilindrada superior a 3000 cm ³ , pero inferior o igual a 4000 cm ³	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8704.90.29.99	----- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8704.90.31.00	--- De peso total con carga máxima inferior a 4,537 t	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8704.90.39.00	--- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8704.90.41.00	--- De peso total con carga máxima inferior a 4,537 t	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

8704.90.49.00	- - - Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8704.90.51.90	- - - - Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8704.90.59.90	- - - - Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8704.90.91.90	- - - - Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8704.90.99.90	- - - - Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8705.10.00.00	- Camiones grúa	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8705.20.00.00	- Camiones automóbiles para sondeo o perforación	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8705.30.00.00	- Camiones de bomberos	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8705.40.00.00	- Camiones hormigonera	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8705.90.11.00	- - - Coches barredera	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8705.90.19.00	- - - Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8705.90.20.00	- - Coches	Agencia Nacional de	Certificado de Homologación Vehicular



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

	radiológicos	Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	(CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8705.90.90.10	--- Vehículos con autobomba para suministro de cemento	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8705.90.90.90	--- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8711.10.00.90	-- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8711.20.00.91	--- Vehículo de tres ruedas	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8711.20.00.99	--- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8711.30.00.91	--- Vehículo de tres ruedas	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8711.30.00.99	--- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8711.40.00.91	--- Vehículo de tres ruedas	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8711.40.00.99	--- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8711.50.00.91	--- Vehículo de tres ruedas	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8711.50.00.99	--- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

		del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)
8711.90.00.90	-- Los demás	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Certificado de Homologación Vehicular (CHV) o "Certificado de Excepcionalidad a la Homologación Vehicular (CEHV)